



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2020-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, noviembre 17

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTO:**

El informe N° 05-2020-GDEYS/JLBYR (i) el oficio N° 035-2020-GDSYE/MDJLBYR (i) el expediente N° 9259-2020 (i) el informe N° 488-2020-GDSYE/MDJLBYR (i) el proveído de Alcaldía N° 765-2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a Nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM Y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, se dispuso otras medidas necesarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 11-2020-PRODUCE, se aprueban los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19";

Que, la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Flores, Abastos y Afines Virgen de Chapí, remite la documentación pertinente para su reapertura, en la cual presenta el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

Que, mediante Informe N° 05-2020-GDEYS/JLBYR el asistente de inspector sanitario Sr. Favio Coaquira Pari realiza las observaciones pertinentes al Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Flores, Abastos y Afines Virgen de Chapí;

Que, mediante Informe N° 488-2020-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que después de haber realizado las observaciones pertinentes y haberlas levantado adecuadamente, se debe aprobar el plan de vigilancia de prevención y control COVID-19 de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Flores, Abastos y Afines Virgen de Chapí;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y el Informe N° 488-2020-GDSYE/MDJLBYR;

**SE RESUELVE:**

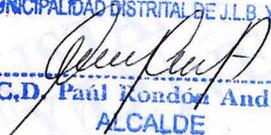
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19" de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Flores, Abastos y Afines Virgen de Chapí, conforme a los documentos que se acompañan en el expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que Gerencia de Desarrollo Social y Económico de cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

  
C.D. Paul Zondón Andrade  
ALCALDE

396317